

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-**

RECIBIDO: La anterior demanda se recibe hoy cinco (5) de marzo de 2020, procedente de la oficina judicial de los juzgados Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2020-00146, Pasa a despacho del señor juez para su conocimiento.

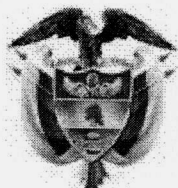
Se aclara igualmente, que con motivo de la pandemia del CORONAVIRUS, los términos no corrieron para esta clase de actuaciones desde el día 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020. Sírvasse proveer.

Armenia Q., 1 de julio de 2020

RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, DOS (2) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)**



**REFERENCIA: 2020-00146
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA ARIAS
RODRIGUEZ
DEMANDADO: ALEXANDER MENA GONZALEZ**

Como la presente demanda para proceso ejecutivo, reúne las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y en concordancia con lo previsto por el artículo 422 del Código General del Proceso, se procederá a librar la orden de apremio reclamada, en consecuencia el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO:- Se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de **MARIA EUGENIA ARIAS RODRIGUEZ**, en contra del señor **ALEXANDER MENA GONZALEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

- A) Por la suma de (\$250.000.00) como capital de la cuota que debía cancelar el 30 de agosto de 2019, representado en el ACTA DE CONCILIACIÓN JUDICIAL, vista a folios 6 fte y vto de este cuaderno.

- B) Por los intereses de mora sobre el capital mencionado en el literal a), liquidados a la tasa máxima legal permitida, a partir del 31 de agosto del 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- C) Por la suma de (\$250.000.00) como capital de la cuota que debía cancelar el 30 de septiembre de 2019, representado en el ACTA DE CONCILIACIÓN JUDICIAL, vista a folios 6 fte y vto de este cuaderno.
- D) Por los intereses de mora sobre el capital mencionado en el literal c), liquidados a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de octubre del 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- E) Por la suma de (\$250.000.00) como capital de la cuota que debía cancelar el 31 de octubre de 2019, representado en el ACTA DE CONCILIACIÓN JUDICIAL, vista a folios 6 fte y vto de este cuaderno.
- F) Por los intereses de mora sobre el capital mencionado en el literal e), liquidados a la tasa máxima legal permitida, a partir del 1 de noviembre del 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- G) Por la suma de (\$250.000.00) como capital de la cuota que debía cancelar el 29 de noviembre de 2019, representado en el ACTA DE CONCILIACIÓN JUDICIAL, vista a folios 6 fte y vto de este cuaderno.
- H) Por los intereses de mora sobre el capital mencionado en el literal g), liquidados a la tasa máxima legal permitida, a partir del 30 de noviembre del 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- I) Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

SEGUNDO: Notifíquesele este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso y adviértasele que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada o de diez (10) días, para formular las excepciones de mérito que considere pertinentes. En el acto de la notificación se le hará entrega de copia de la demanda con los anexos respectivos.

TERCERO: DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que devenga el demandado **ALEXANDER MENA GONZALEZ**, al servicio de la POLICIA NACIONAL en la ciudad de Armenia, Q.. Líbrese el oficio correspondiente.

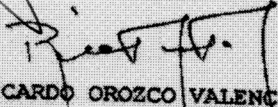
CUARTO: RECONOCER personería para actuar en causa propia dentro del presente asunto a la señora **MARIA EUGENIA ARIAS RODRIGUEZ**.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO _____ DEL
3 DE JULIO DE 2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

GAT